



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 163 - 2024/GG

Lima, 25 NOV. 2024

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO, el INFORME N° D000746-2024-SERPAR-LIMA-ORH, y el MEMORANDUM N° D000398-2024-SERPAR-LIMA-OGAF, que sustenta la emisión del acto resolutivo que conforma el Comité Electoral para la elección del representante de los trabajadores por cada segmento registrado en la matriz de participantes del Plan de Gestión de Rendimiento para integrar el Comité Institucional de Evaluación - CIE del Servicio de Parques de Lima – CICLO DE GDR 2024 – 2025 y el Informe N° D000075-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, establece que SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 011, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, constituido por tres (03) títulos, seis (06) capítulos, sesenta y ocho (68) artículos y un (01) anexo;



Que, De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;



Que, respecto a la Gestión de Rendimiento, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, en esa línea, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formalizo de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuyo numeral 5 define la Gestión de Rendimiento, como sigue: "5.6. *Gestión del Rendimiento: subsistema del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que identifica, reconoce y promueve el aporte de los/as servidores/as civiles al logro de los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos/as para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna.*"



Que, la Directiva N° 05-2020/SG/SERPAR LIMA/MML- "Directiva que regula la gestión del rendimiento del personal en el Servicio de Parques de Lima" aprobada por la Resolución de Secretaria General N° 069-2020/SG, de fecha 30 de setiembre del 2020, respecto a la conformación del Comité Institucional de Evaluación, se precisa lo siguiente: *"Para el caso de los trabajadores evaluados, se realizará un proceso de elección interno que definirá al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos descritos en el numeral 7.3.1. de la presente Directiva. En caso el representante de los trabajadores evaluados no pueda conformar el comité, podrá representarlo el accesitario del proceso de elección. El proceso de elección será regulado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y debe realizarse hasta veinte (20) días hábiles antes de la Etapa de Evaluación. Si en caso este proceso no se ejecute o por otras razones no se cuente con representante de los trabajadores evaluados por cada uno de los segmentos, será el Gerente General quien los designe mediante resolución. La representación de los trabajadores evaluados tiene una vigencia máxima de dos (02) años no renovables"*



Que, con Informe N° D000746-2024-SERPAR-LIMA-ORH del 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Recursos Humanos manifestó a la Oficina General de Administración y Finanzas que: i) según la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, y de la Directiva N° 05-2020/SG/SERPAR LIMA/MML- "Directiva que regula la gestión del rendimiento del personal en el Servicio de Parques de Lima", i) el CIE es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos y; ii) para el caso de los trabajadores evaluados, se realizará un proceso de elección interno que definirá al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos para la conformación del CIE; por lo que, propone la conformación del Comité Electoral para la elección del representante de los trabajadores por cada segmento registrado en la matriz de participantes de la Implementación de la Gestión de Rendimiento para integrar el Comité Institucional de Evaluación - CIE del Servicio de Parques de Lima – CICLO DE GDR 2024 – 2025;



Que, con Memorándum N° D000398-2024-SERPAR-LIMA-OGAF del 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas expresó su conformidad a lo expresado en el Informe N° D000746-2024-SERPAR-LIMA-ORH del 21 de noviembre del 2024, por lo que, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe que sustenta la conformación del Comité Electoral para la elección del representante de los trabajadores por cada segmento registrado en la matriz de participantes del Plan de Implementación de la Gestión de Rendimiento en SERPAR LIMA, a fin de emitir opinión legal;



Que, con Informe N° D000075-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el informe N° D000146-2024-SERPAR-LIMA-OAL, en consecuencia, encuentra legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la conformación del comité electoral para la elección del representante de los trabajadores por cada segmento registrado en la matriz de participantes de la implementación de la gestión de rendimiento para integrar el comité institucional de evaluación - CIE del SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – CICLO DE GDR 2024 – 2025;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Electoral para la elección del representante de los trabajadores por cada segmento registrado en la matriz de participantes de la Implementación de la Gestión de Rendimiento para integrar el Comité Institucional de Evaluación - CIE del Servicio de Parques de Lima – CICLO DE GDR 2024 – 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como presidente
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como secretario.
- Subgerente de la Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento, como vocal.

El citado Comité tendrá las atribuciones que a continuación se indican:



- Gestionar y conducir el Proceso Electoral con imparcialidad.
- Coordinar y obtener de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el padrón de los trabajadores que formarán parte del proceso electoral.
- Recibir y admitir o denegar, previa evaluación, la solicitud de inscripción de los/as candidatos/as. - Publicar e inscribir a los candidatos de acuerdo a cada segmento y proclamar a los/as candidatos/as ganadores/as de acuerdo a los resultados de cada elección.
- Dirigir la jornada de elección y el acto de sufragio independiente de la modalidad.
- Resolver los asuntos vinculados al proceso electoral.
- Elaborar las Bases y aprobarlas para su cumplimiento.
- Otras funciones que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad prevista.




ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER la conformación del presente comité Electoral tiene vigencia hasta la elección de los representantes por segmento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a las dependencias del SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SERPAR Claudia Ruiz Ganchapoma
Servicio de Parques de Lima Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

